

ORDENANZA Nro. 1943

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitacion Publica, con el objeto de contratar la ejecucion de la obra "CONSTRUCCION ALCANTARILLA S/PLANO 0-41211-C-, SOBRE EL RIO TAJAMAR, CALLES CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO", de acuerdo a los pliegos de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposicion.

ARTICULO 2do.- La adquisicion indicada en el Articulo 1o. sera supervisada en todas sus etapas por una Comision Especial integrada por TRES (3) Concejales de una Comision de Hacienda del Concejo Deliberante, a cuyo efecto el Secretario de Economia y Hacienda debera notificar con la debida antelacion a la Comision antes indicada, los pasos a seguir.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

(ANEXO I ORDENANZA Nro. 1.943)

OBRA: CONSTRUCCION ALCANTARILLAS S/PLANO 0-41211-C, SOBRE PLANO RIO
TAJAMAR EN LAS CALLES CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO

P L I E G O G E N E R A L
D E
C O N D I C I O N E S Y E S P E C I F I C A C I O N E S

LICITACION PUBLICA Nro.

FECHA

LUGAR

HORAS

AÑO 1.990

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

MEMORIA DESCRIPTIVA

GENERALIDADES:

La presente documentación se ha confeccionado con el fin de realizar por "Contrato"; las alcantarillas tipo 0-41211 sobre el Rio Tajamar en las calles Catamarca y Santiago del Estero con el objeto de reemplazar los badenes de tránsito vehicular y las peatonales existentes totalmente deterioradas y que ocasionan múltiples inconvenientes de tránsito tanto de vehículos como de personas.

OBRAS A EJECUTAR: Los trabajos a realizar consistiran en:

- a) Una alcantarilla tipo 0041211 V.N. con veredas laterales sobre Rio Tajamar y calle Catamarca, incluida demolición baden y peatonales existentes y accesos.
- b) Una alcantarilla tipo 0-41211 V.N. con veredas laterales sobre Rio Tajamar y calle Santiago del Estero, incluidas demolición baden y pasarelas existentes, y accesos.

PLAZO DE LA OBRA: Se fija para la terminación total de los trabajos un plazo de treinta (30) días.

PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía será de seis (6) meses, estando durante el mismo, la conservación de las obras a cargo exclusivo del contratista.

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES: Para esta obra rige la publicación "Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas", mas usuales Edición Marzo de 1.971 de la Dirección Nacional de Vialidad.

RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS: Para esta obra rigen las normas y especificaciones que integran el Pliego complementario de Condiciones de la presente Documentación.

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presente presupuesto asciende a la suma de Australes Trescientos veinticinco millones (A 325.000.000)

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

OBRA: CONSTRUCCION ALCANTARILLAS S/PLANO 0-41211

UBICACION: Rio Tajamar, calles Catamarca y Santiago del Estero.

ARTICULO 1ro.- OBJETO DE LA LICITACION - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION
Consiste en llamar a Licitacion Publica para la ejecucion de la obra del Titulo.
Las propuestas podran presentarse hasta el dia y hs..... ante Escribania Municipal sito en calle Santa Fe No. 971 de la Ciudad de La Rioja, en la forma que lo estipula el Articulo 8o. del Pliego General de Condiciones.

ARTICULO 2do.- PIEZAS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO
Pasaran a formar parte del Contrato de ejecucion de obras dando fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

- a) Decreto Ley Nro. 21.323/63, modificatorio de la Ley de Obras Publicas de la provincia No. 1.657.
- b) Bases de Licitaciones y Contratacion.
- c) Pliego General de Condiciones - Decreto No. 9849/68.
- d) Pliego particular de condiciones.
- e) Pliego particular de Especificaciones Tecnicas.
- f) Memoria descriptiva.
- g) Pliego de Especificaciones Tecnicas.
- h) Computo Metrico y Presupuesto.
- i) Plan de Avance de Obras e Inversiones.
- j) Planos de Proyectos.

La nominacion anterior es general y en cada caso sera referida a las condiciones especiales insertas en los Pliegos Especificos de cada rubro que componen la obra.

ARTICULO 3ro.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecucion de la obra sera de 30 dias contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo de los trabajos, sea parcial o total. El incumplimiento hara lugar a la aplicacion de las multas establecidas en el articulo 67o. del Decreto 9.849/68.

ARTICULO 4to.- RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA PERIODO DE GARANTIA:

Se hara de las obras una Recepcion Provisoria una vez que esten completas y satisfactoriamente terminadas, la

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

Recepcion Definitiva tendra lugar a los seis (6) meses contados: desde la fecha de la Recepcion Provisoria con las mismas formalidades que esta. Durante este plazo de garantia las obras estaran en servicio, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparacion de los defectos que se produzcan por vicio, de la construccion o cualquier otra cosa imputable al mismo, igualmente correra por cuenta del contratista y hasta la Recepcion Definitiva de la obra siempre que no se habilite antes la vigilancia de la misma.

ARTICULO 5to.- PRECIO DEL EJEMPLAR DE LA DOCUMENTACION:

Se fija el precio del ejemplar de la Documentacion en la suma de Australes
(A) los que podran ser adquiridos en la Direccion de Rentas Municipal.

ARTICULO 6to.- SISTEMA DE CONTRATACION

Esta obra se realizara por el Sistema de Ajuste Alzado.

ARTICULO 7mo.- GARANTIA DE LICITACION

a) Todo recurrente a una Licitacion Publica, debera depositar en el Banco Provincia de La Rioja, en dinero en efectivo, Titulos o Bonos Nacionales de la cuenta 1-01876/9 Municipalidad del Departamento Capital-Fondos de Terceros, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial-Base de Licitacion. Esta garantia tambien podra ser constituida por un aval otorgado por cualquier entidad controlada por el Banco Central de la Republica Argentina, sujeta al regimen de la Ley Nacional No. 2134/70 a satisfaccion del Organismo licitante.

Las garantias anunciadas podran ser constituidas por Seguros de Cauccion, segun el temperamento de la Ley 3.333/74, reglamentado por Decreto No.2.994/74.

b) De Contrato, Fondo de Reparacion y/o Adicionales:

Los depositos en caracter de garantia contractual y/o Fondos de Reparacion en toda obra publica, deberan librarse unicamente con cargo a la Cuenta del Banco

de La Rioja No. 0-1876/9 Municipalidad del Departamento Capital-Fondos de Terceros. Se deja establecido que la Empresa Contratista al efectuar el deposito de la naturaleza referida precedentemente, debera agregar a la boleta respectiva, el nombre de la obra y el caracter representativo del deposito, segun corresponda articulo 43o. y 66o. ultima parte y 79o. del Decreto Ley No. 21.323/63.

ARTICULO 8vo.- FORMA DE PAGO. FONDO DE REPARO:

Los pagos se haran emitiendose Certificados mensuales

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

por rubros. Se retendran sobre el monto de cada certificado el (5%), para constituir los Fondos de Reparacion y el porcentaje que corresponda para honorarios profesionales (Ley No. 2.318)

ARTICULO 9no.- DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA:

Segun lo establece el Articulo 24o. del Decreto Ley No. 21323/73, las propuestas se presentaran hasta el dia y hora indicadas para el acto de licitacion, en sobres cerrados y lacrados, en cuya parte exterior en forma clara aparecera el nombre del proponente con la mencion expresa de la Licitacion a que concurre. Debera presentar dos sobres perfectamente identificados.

SOBRE No. 1:

a) Una solicitud de admision donde se declare haber cumplimentado los recaudos necesarios y exigidos, acompañando los documentos que establezca la Ley de Obras Publicas y Decreto No. 9849/68.

b) Constancia oficial de haber efectuado el deposito de garantia en efectivo, en Titulos o Bonos Nacionales en el Banco Provincia de La Rioja, Departamento Capital, por una suma no menor al (1%) del valor del Presupuesto Oficial, o una fianza bancaria por la suma antes citada. La fianza que provenga de otra plaza debera estar legalizada, no se admitiran cheques o pagares.

c) Sellado que corresponda a las actuaciones e impuestos que fije la Ley de sellos Municipales por fojas utiles de actuaciones producidas.

d) Declaracion de que el proponente conoce el lugar y condiciones en que se realizara la obra.

e) Constancia oficial de compra de Pliego.

f) Certificado de la inscripcion en el Registro de Constructores de obras publicas de la Provincia, donde conste que su capacidad Tecnico-Financiera le permite acceder a la Licitacion.

g) Nacionalidad y domicilio del proponente en la Ciudad de La Rioja.

h) Certificado de constancia de pago de Impuesto a los Ingresos Brutos (Libre Deuda).

i) Certificado de la Sub-secretaria de Trabajo-La Rioja de encontrarse al dia con el pago de

haber al personal.

j) Certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio-La Rioja.

k) Nomina completa de los equipos que se emplearan para llevar a cabo la obra por rubros, por indicaciones de marcas, características, rendimientos, etc. señalara ademas cuales son sus propiedades y cuales alquilara o comprara. Toda propuesta debera probar fehacientemente la propiedad del equipo a emplear en obras o bien si es alquilado o comprado, tendra que certificar mediante documento el compromiso del alquiler o su adquisicion. si el equipo a alquilar se encontrase al servicio de alguna otra obra, señalara

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

el lugar o la ubicacion de esta, la entidad para quien la ejecute y la fecha de su disponibilidad.

l) El proponente juntamente con la documentacion de la propuesta en el sobre No. 1, debera adjuntar fotocopia autenticada de: acuse de recibo de la presentacion de la declaracion jurada del impuesto a las ganancias del utlimo periodo fiscal vencido, de la solicitud de inscripción en el I.V.A. formulario 853 y del Acuso de Recibo de la ultima presentacion formulario 194,194/1 y 194/2.

m) Certificado de inscripción del Representante Tecnico en el Concejo Profesional de Ingenieria y Arquitectura de la Provincia.

n) Constancia de Libre Deuda de aportes previsionales o tres ultimos aportes.

o) Constancia de libre deuda de aportes laborales o tres ultimos aportes.

p) Certificado de Libre Deuda Municipal.

EL SOBRE DOS CONTENDRA:

a) La propuesta original y duplicado con al firma del proponente y del Representante Tecnico de acuerdo con las leyes del ejercicio profesional de Ingenieria y de la Ley No. 21323/63.

b) Plan de Avance e Inversiones de los trabajos a desarrollar en forma grafica de acuerdo al modelo incerto en este Pliego, donde figuran las incidencias por items segun Presupuesto Oficial.

MOTIVO DE REHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sera causa de rechazo de propuestas en el acto de apertura de las mismas la omision de los requisitos siguientes:

- a) Comprobante Oficial de compra de Pliego.
- b) Inscripción en el Registro de Contratadores de Obras Publicas.
- c) Constancia oficial del deposito de garantia.
- d) El sobre cerrado No. 2 con la oferta.
- e) La constancia de capacidad Tecnico-

- Financiero de la Empresa, que podra presentarse en el acto de apertura.
- f) El sellado de actuacion, que podra presentarse en el acto de apertura.
 - g) La declaracion de que el proponente conoce el lugar y condiciones en que se realizara la obra que podra subsanarse con una expresa manifestacion del proponente en el acto.
 - h) Nacionalidad y domicilio especial del proponente en la Ciudad de La Rioja que podra subsanarse con una expresa manifestacion del proponente en el acto de apertura.

ANEXO I (ORDENANZA Nro.

1.943)

i) Libre deuda Municipal.

- 2) El resto de la documentacion podra ser complementada a posterioridad a requerimiento de la Municipalidad en el plazo que determina, si efectuado este requerimiento la Empresa oferente no cumplimentara el mismo, podra entonces si desestimarse la oferta.

ARTICULO 10mo.-DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL PROPONENTE PROVENIENTE DE OTRAS PROVINCIAS:

Segun el Art. 10o. del Reglamento de Tramite Administrativo de la Provincia, toda documentacion procedente de otra Provincia debera ser legalizada por la autoridad competente en cada caso.

ARTICULO 11ro.-La presentacion del Plan de Avance y Cronograma de Inversiones a que se ajustara la ejecucion de la obra por parte del Contratista, debera entregarse como parte de la Documentacion que acompaña a la propuesta y se hara de acuerdo a modelos adjuntos.

El Plan de Avance y Cronograma de Inversiones no sera tenido en cuenta para la adjudicacion, pero constituira elementos de control durante la ejecucion de la obra.

ARTICULO 12do.-AMPLIACION DE PLAZO DE TERMINACION DE OBRAS:

El plazo de terminacion de las obras podra se ampliado por la Inspeccion de la obra ad-referendum de la Secretaria de Obras Publicas Municipal, previa solicitud del contratista debidamente fundamentada.

En los casos que se produzcan los hechos de fuerza mayor a que se refiere el articulo 13o. del presente pliego, se aplicara lo expresado en el Art. 88o. del Decreto No. 9.849/68 y el Art. 69 de la Ley No. 21.323/63, debiendo el Contratista comunicarlos al Municipio dentro de los 20 dias corridos de producidos, aportando todos los elementos probatorios de juicio

necesario para valorar exactamente la incidencia en el plazo de ejecucion de los trabajos y solicitando en forma concreta la ampliacion que estime corresponder. El incumplimiento de la comunicacion dentro del plazo maximo previsto, producira automaticamente la perdida de los derechos a toda reclamacion posterior.

ARTICULO 13ro.-CAUSAS DE FUERZA MAYOR:

Se considerara causa de fuerza mayor a los fines de ampliacion de los plazos contractuales, la suspension de los trabajos por huelga general, la paralizacion por lluvias, inundaciones y otros fenomenos metereologicos de caracter extraordinario, la demora en la entrega del terreno para la ejecucion de las obras, cuando la misma sea a causas imputadas al Poder Publico, la falta del cumplimiento por parte del Estado en sus obligaciones de pago, "Cuando el monto adeudado supere el 15% del monto del Contrato actualizado a la fecha del reclamo

ANEXO I (ORDENANZA Nro.

1.943)

con un Indice de Variacion de Costos que corresponda a la misma fecha, o en caso de mora que el retardo exceda de tres (3) meses al plazo contractualmente estipulado para el pago, pudiendose optar por una de las alternativas segun circunstancias", Art. 85o. del Decreto No. 21.323/63 y modificatorio Ley No. 4.365/84.

ARTICULO 14to.-MULTAS POR RETRAZO EN LA TERMINACION DE LAS OBRAS:

La falta de cumplimiento de plazo comprometido parcial o total en la oferta importara para el Contratista la aplicacion de multas que impone el presente Articulo y el Art. 67o. del Pliego General de Condiciones, siempre que el retraso no se deba a causas de fuerza mayor debidamente probadas y aceptadas por la Direccion. A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de Contrato, el Contratista se hara pasible a una multa diaria acumulativa y proporcional que se calculara con las siguientes formulas:

1o.- Dentro del plazo equivalente a la cuarta parte del plazo contractual, contando desde el dia siguiente al que la obra debio terminarse

$$N = 0,50 \frac{C}{P} \text{ ---}$$

2o.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado 1o., a contar del dia siguiente y durante otro periodo equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$N = 1,00 \frac{C}{P} \text{ ---}$$

3o.- Transcurrido los terminos fijados en los apartados 1o. y 2o. a contar del dia siguiente y hasta la terminacion de la obra:

C
N= 1,50 ---

P

Las formulas deben interpretarse de la siguiente manera N= Importe de la multa diaria a aplicar dentro de cada periodo.

C= Monto original de Contrato.

P= Plazo original del contrato expresado en los dias corridos.

El total acumulado de las multas que se aplican por este concepto sera como maximo de un (15%) quince por ciento del monto del contrato. Alcanzando este porcentaje la Direccion decidira a cerca de la conveniencia de rescindir el Contrato de acuerdo a los derechos que fije la Ley de Obras Publicas y cumpliendose el tramite que esta dispone. El atraso no podra justificarse por el hecho de no haber recibido en Contratista advertencia y comunicacion de la inspeccion sobre

ANEXO I (ORDENANZA Nro.

1.943)

la lentitud en la marcha de los trabajos.

OTRAS MULTAS

La demora en el cumplimiento de ordenes de sevicios dara lugar a la aplicacion de una multa del (10%) sobre el monto contractual actualizado a la fecha de aplicacion por cada dia de demora.

ARTICULO 15to.-SALARIOS MINIMOS:

Regiran los salarios basicos, mejoras y Leyes sociales, establecidas para las zonas por el Ministerio de Trabajo de La Nacion, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 72o. del Pliego General de Condiciones.

ARTICULO 16to.-SEGURO OBRERO:

Rigen las disposiciones del Decreto No. 9.849/68.

ARTICULO 17mo.-CONOCIMIENTO DE LA OBRA Y DEL PROYECTO:

La presentacion de la propuesta por parte del oferente, implica el mas amplio conocimiento del lugar de construccion de la obra:

Se deja expresamente aclarado que toda informacion respecto a la obra se incluye en el Pliego de Especificaciones Tecnicas, Planos y demas documentos del Proyecto; la misma debera ser verificada por el oferente, quien no podra alegar a posteriori errores en la confeccion de su presupuesto por falta de error de informacion. Igualmente se entiende que el proponente a estudiado los planos y demas documentacion tecnica y administrativa del Proyecto, asi como sus bases de contratacion por lo cual su presentacion implica un perfecto conocimiento de las obligaciones que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato, que estuviera basado en la falta de conocimiento de sus obligaciones. Ante

cualquier duda que surgiera del estudio de la presente documentacion el oferente debera solicitar aclaracion en Secretaria de Obras Publicas Municipal hasta con seis (6) dias corridos ante la fecha de apertura de las propuestas, conforme lo establece el articulo 12o. del Decreto No. 849/68, no pudiendo realizar reclamos posteriores a dicha fecha.

ARTICULO 18vo.-DIRECCION TECNICA Y DE PRESENTACION DEL CONTRATISTA:

Al frente de la obra el Contratista debera mantener en forma permanente un Ingeniero Civil en construcciones o Arquitecto que sera Responsable Tecnico. Dada la naturaleza de los trabajos, se dara riguroso cumplimiento por parte de la empresa, de la clausula establecida en el parrafo anterior.

Toda documentacion referente a obra (ordenes de servicio, certificados de pago, pedido de contratista), debera ser firmado por el Inspector Tecnico de la Obra y el Contratista o su Representante Tecnico. Solo por

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

excepcion y cuando las razones justificadas y la indole de los trabajos lo permitan, el Representante Tecnico podra ausentarse de la obra previa autorizacion de la Inspeccion de Obra mediante orden de servicio. En todos los casos, quedara como encargado de obra, en reemplazo de aquel, otro profesional con antecedentes similares, cuyo nombramiento sera sometido a la aprobacion de la Inspeccion de Obra.

ARTICULO 19no.-PROVISION DE LIBROS DE ORDENES DE SERVICIO, PEDIDOS DEL CONTRATISTA, DE ACTAS, FORMULARIOS DE CERTIFICADOS, ETC:

El Costo de todos los papeles impresos necesarios para el normal desarrollo de los tramites con la Inspeccion de Obra, estara a cargo del Contratista, quien debera proveerlos al Municipio dentro de los quince (15) dias corridos a partir de la fecha de firmado el contrato. Juntamente con lo solicitado, se debera entregar: Diez (10) biblioratos, diez (10) carpetas espiral, dos (2) resmas de papel oficio, dos (2) resmas de papel multicopia, dos (2) cajas de papel carbonico, dos (2) cartuchos de cinta para maquina de escribir Olivetti Linea 88, diez (10) rollos de cinta para maquina de calcular, una (1) maquina de calcular FX 550.

ARTICULO 20mo.-VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA:

El Contratista sera responsable de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos, deterioro de materiales, estructuras y otros bienes, a cuyo fin tendra un servicio diurno y nocturno de guardianes. Ademias debera colocar luces de peligro y adoptar las medidas de precaucion necesarias a todas aquellas partes donde durante el transcurso de la obra puedan producirse accidentes. Todo accidente que se produzca en la obra como consecuencia de deficiencias de

señalización o negligencia en la ubicación de equipos, maquinarias o cualquier otro accidente, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, por lo que deberá contratar seguros contra terceros que cubran los posibles riesgos.

ARTICULO 21ro.-OCUPACION DE LOS TRABAJOS

El Contratista será el único responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hechos por el mismo obrador y campamento debiendo este cumplir en todo momento con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos Policiales vigentes.

ARTICULO 22do.-LIMPIEZA DE LA OBRA:

Al finalizar la obra, el Contratista hará limpieza por cuenta suya en los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores extrayendo todo las estructuras, resto de materiales, piedras, maderas, hierro, etc. debiendo cumplir las ordenes que en tal

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

sentido imparta la Inspección. Sin este requisito no se dará por terminada la obra.

ARTICULO 23ro.-PLANOS CONFORME A LA OBRA:

Queda entendido que antes de iniciar cualquier estructura cuyos detalles constructivos no hubieran sido especificados, el Contratista presentará a juicio de la inspección, los Planos de detalles para su aprobación. Antes de proceder a la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar:

a) Plano conforme a Obra y Certificado Final de Obra otorgado por la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 24to.-TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:

El Contratista está obligado a ejecutar y considerar incluidos en los precios unitarios contractuales, todos aquellos que aun cuando no se especifiquen explícitamente resulten necesarios, a juicio de la Inspección, para la determinación correcta de los trabajos proyectados y contratados.

ARTICULO 25to.-PROVISION DE AGUA:

El agua necesaria para la ejecución de la obra será provista por el Contratista cualquiera sea su origen y distancia de la fuente. No pudiendo exigir pago ni reconocimiento de ninguna naturaleza por su provisión y debiendo incluir las mismas en su análisis de Gastos Generales de las Obras.

ARTICULO 26to.-DIRECCION TECNICA:

Tendrán estricta vigencia los artículos 38o. y 40o. de la Ley No. 2375 y Decreto Ley No. 21323/63, sobre ejercicio de la profesión por parte del Director Técnico.

ARTICULO 27mo.-LEGALIZACION DE LA DOCUMENTACION:

Toda la documentacion agregada a la propuesta que fuera de otra provincia, debera estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de origen.

ARTICULO 28vo.-CARTEL DE OBRA:

Dentro de los treinta (30) dias de firmado el contrato debera colocar dos (2) carteles de obra, conforme al plano que se adjunta en la documentacion. La ubicacion sera determinada por la Inspeccion. El cartel sera retirado por el Contratista con la recepcion provisoria de los trabajos, quedando en propiedad de la Direccion General de Arquitectura.

ARTICULO 29no.-PAGO DE TASAS Y DERECHOS:

Tal como lo establece el Art. 97o. del Pliego General de Condiciones, el Contratista se hara cargo del pago de todos los sellados, impuestos y derechos nacionales, provinciales y municipales, sean estos de documentacion tecnica, construccion, transporte, introduccion de

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

materiales, conexiones, etc. a excepcion de los que se crean con posterioridad al acto de licitacion.

ARTICULO 30mo.-INSTRUMENTOS DE MEDICION PARA LA INSPECCION:

Tal como lo establece el Art. 84o. del Decreto 9.849/68, el Contratista mantendra permanentemente en la obra, los elementos necesarios para que la Inspeccion de la misma pueda realizar las mediciones y controles que estime conveniente.

Deberan encontrarse en Obra:

- Nivel iptico con su correspondiente Tripodo y Mira.
- Ruletas o cintas metalicas de longitudes acordes con el tipo de trabajo.
- Equipos para realizar granulometrias, tamices, balanza, bandeja, etc.
- Juegos de probetas cilindricas (como minimo 4).
- Cono de ABRAMS: para medir asentamientos del hormigon.

En todos los casos, los gastos que demande los distintos ensayos ordenados por la inspeccion de obra, en lo referente a roturas de probetas o analisis granulometricos de los aridos a incorporar a obra, corretan por cuenta exclusiva del Contratista, no pudiendo reclamar pago alguno por dichos conceptos.

ARTICULO 31ro.-FOTOGRAFIA DE LA OBRA:

- a) Para la ilustracion de la marcha de los trabajos, el Contratista presentara durante todo el transcurso de la obra y en la primera semana de cada mes, una serie de fotografias en un minimo de diez (10) tomas en colores y por triplicado ampliadas a un tamaño minimo de 8 por 12 cm.
- b) Las tomas fotograficas seran indicadas por la

Inspeccion de la obra y sus copias y negativos quedaran en poder de la misma.

ARTICULO 32do.-PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto de la obra contemplada en esta documentacion asciende a la suma de: Australes Trescientos veinticinco millones (A 325.000.000).

ARTICULO 33ro.-APROBACION DE LA DOCUMENTACION:

La Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad, a traves de la Inspeccion de Obra, inmediatamente firmado el Contrato entregara una copia del Pliego al llamado a Licitacion Publica a fin de que el Contratista proceda a:

- 1o.- Iniciar los trabajos correspondientes.
- 2o.- Presente la documentacion correspondiente ante Municipalidad de la Capital e inicie los tramites pertinentes en un plazo no mayor de treinta (30) dias quedando por lo tanto obligado a cumplimentar a partir de dicha presentacion las normas y exigencias por las mismas hasta la obtension de los certificados de Recepcion Final de Obra.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

ARTICULO 34to.-COSTOS FINANCIEROS:

Se reconocera a la Empresa Contratista los costos financieros establecidos por Decreto No. 3.989/85.

ARTICULO 35to.-SEGUIMIENTO DE OBRAS:

El Contratista debera proveer y organizar la obra de manera tal que la ejecucion de diversos rubros no se interdieran, pues no se aceptaran ni justificaran ampliaciones de plazo por dicho motivo.

ARTICULO 36to.-DOMICILIO EN LA RIOJA:

Sera obligatoria para los oferentes y/o adjudicatarios que conforme lo determina el Art. 7o. del Decreto No. 9849/68, fijen su domicilio en la Ciudad de La Rioja, el que debera ser mantenido hasta la recepcion definitiva, ya que todas las comunicaciones se haran en dicho domicilio.

ARTICULO 37mo.-ACOPIOS DE MATERIALES:

Esta obra no estara sujeta al regimen de acopio y no se efectuara pago alguno por este concepto.

ARTICULO 38vo.-VARIACIONES DE COSTO:

A los fines de reconocimientos de variaciones de costos se determina que se aplicara el Decreto No. 2.709 de fecha 13 de Diciembre de 1.982, y de acuerdo al mismo se establece que la presente obra corresponde a OBRAS DE ARQUITECTURA (Anexo I) y Decreto No. 711/83.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

- 10.- Los trabajos de demolición o relleno de tierra, que sean necesarios realizar a los efectos de cumplimentar con los niveles a fijar por la Inspección de la obra correrán por cuenta de la Empresa.
- 20.- Será por cuenta del Contratista los trabajos de extracción o verificación (caso cloacas) de todo material o estructura de cualquier naturaleza que se encuentre bajo el nivel de piso cuyo retiro sea imprescindible para la ejecución de la obra, como así también el desplazamiento, verificación de toda instalación aérea o subterránea en funcionamiento que pudiera afectar las obras del sector.
- 30.- La Empresa en su propuesta deberá proveer, sugerir y realizar a su costa las obras o instalaciones que hagan al perfecto funcionamiento de las obras y que pudieran haber sido omitidas en el presente pliego.
- 40.- Estarán a cargo del Contratista la Construcción, aprobación de los planos generales, de estructuras, como así también los impuestos y tasas nacionales provinciales o municipales que corresponda por los mismos.
- 50.- No se admitirán variantes en plazos
- 60.- Los trabajos y gastos que demande la reubicación de las cañerías de cloacas o desplazamiento de las bases corre por cuenta exclusiva de la Contratista sin lugar a ningún tipo de reclamo por lo cual debe ser contemplada en la formulación de la propuesta.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- ART. 1o.- Seccion 119 - Laboratorio de Campaña (*)
- ART. 2o.- Normas de Ensayo Especificacion Especial.
- ART. 3o.- Capitulo I - Movimiento de Sueldos (*)
- ART. 4o.- SECCION 201 - Excavacion para fundaciones de obras de arte (*)
- ART. 5o.- SECCION 203 - Excavacion para fundaciones de obras de arte Especificacion Complementaria.
- ART. 6o.- SECCION 250 - Hormigones para obras de arte (*)
- ART. 7o.- SECCION 300 - Cemento Portland normal (*)
- ART. 8o.- SECCION 305 - Agua para morteros y hormigas (*)
- ART. 9o.- SECCION 310 - Agregados finos para morteros y hormigones (*)
- ART. 10o.- SECCION 320 - Agregados gruesos para hormigones (*)
- ART. 11o.- Materiales metalicos: Caracteristicas de los mismos (*)
- ART. 12o.- Emplame de barras para hormigon armado (*)
- ART. 13o.- Conservacion (*)
- ART. 14o.- Acero especial en Barra colocado - Especificacion especial
- ART. 15o.- Obras de Repavimentacion.

NOTA IMPORTANTE: Las especificaciones indicadas con el signo (*) estan incorporadas a la aplicacion "Pliego General de Condiciones y Especificaciones tecnicas mas usuales" que la Direccion Nacional de Vialidad ha editado con fecha Marzo de 1.971, la cual podra ser adquirida por el Contratista en Vialidad Nacional y su orden numerico solo responde a este indice.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

ARTICULO 2do.- NORMAS DE ENSAYO - ESPECIFICACIONES ESPECIAL

Para esta obra regiran las normas de Ensayo indicadas en las Especificaciones Tecnicas que integran esta documentacion conforme se indica en los respectivos indices.

El Contratista debera adquirir en la Direccion Nacional de Vialidad los folletos que establecen las normas para la ejecucion de los referidos ensayos.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

ARTICULO 5to.-

SECCION 203

EXCAVACION PARA FUNDACIONES DE OBRAS DE ARTE
ESPECIFICACION COMPLEMENTARIA

El titulo NI -Metodo constructivo, apartado 2 queda anulado y reemplazado por el siguiente: "La cota de fundacion y la clase de terreno a excavar (roca o suelo pedregoso)" sera determinado en cada caso por la Inspeccion de acuerdo con 1.2.1., previa verificacion de que la calidad del terreno responda a las exigencias del poder soporte requerida por el tipo de obra de arte a ejecutar. Al respecto debe entenderse que las cotas y tipo de terreno fijada en los planes y computos metricos que sirvieron de base de Licitacion son aproximados y sujetos a aquellas verificaciones. Esta circunstancia debera preverse en la cotizacion de los items respectivos.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

ARTICULO 14to.- ACERO ESPECIAL EN BARRAS COLOCADO
ESPECIFICACION ESPECIAL

I.-DESCRIPCION: El acero especial en barras, a utilizar en las viguetas, losas de la calzada, etc. debera tener, para cada caso, los limites de fluencias minimos indicados en los planos y computos metricos respectivos.

El Contratista debera presentar el certificado de empleo que corresponda al acero especial a utilizar, expedido por la Secretaria de Estado de Obras Publicas.

Ademas, queda prohibido el empalmo de barras por soldaduras, y el reemplazo de las armaduras tesas previstas en el proyecto por armadura con barras de otra tension admisible que la establecida en este parrafo.

II.-MEDICION: El peso del acero especial se calculara teniendo en cuenta el diametro teorico adoptado para las barras y el peso especificado de 7,85 Kgs/cm³.

III.-FORMA DE PAGO: El acero especial se pagara por toneladas, al precio unitario de contrato establecido para el item "Acero especial en barras, colocado", incluido en el item 4 Ho. Ao. clase "B"

...

Dicho precio sera compensacion total por la provision, transporte, carga, descarga y acopio del material en la obra, manipuleo, preparacion y su colocacion en las distintas estructuras que lo incluyen; enderezamiento, corto, doblado y empalme de las barras, de acuerdo con los planos, alambres para ataduras, etc., y por toda mano de obra, equipo y herramientas necesarias para la colocacion de la armadura en su posicion definitiva en el encofrado antes de hormigonar, de acuerdo con los planos, esta especificacion y las ordenes de la Inspeccion.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20o. del Pliego General de Condiciones, referente a materiales a copiados en la obra, el acero especial en barras, recibira pago anticipado, al precio consignado en la planilla complementaria, agregada a este efecto, siempre que el mismo figure en dicha planilla.

OBRA DE REPAVIMENTACION

ARTICULO 15to.- I-CONDICIONES GENERALES:

- 1) Las Obras seran ejecutadas de manera de reducir al minimo los inconvenientes al transito.
- 2) Los equipos deben ser adaptados a estas indicaciones.
- 3) El Contratista debera tener señalizado permanentemente el tramo de dia y de noche, estas señales deben ser grandes y claras, cuando el transito debe circular por una sola mano

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

dispondra de "Hombre Banderas" para la normal circulacion de los vehiculos.

- 4) El Contratista debera mantener en perfecto estado las banquinas.
- 5) El Contratista debera disponer en el lugar de trabajo de elementos que sean necesarios para auxilio de vehiculos que quedan imposibilitados para seguir viaje, como consecuencia de los inconvenientes de transito.
- 6) El Contratista debera restituir las condiciones de compactacion, segun normas vigentes, del terraplen adyacentes a los muros de los estribos y a las de la alcantarilla desde cota de base de asiento a sub rasante, reconstruccion de la estructura del pavimento (sub base y tratamiento bituminoso etc.); sobre la losa de la alcantarilla (tapada) y zona afectada por la misma.
- 7) Los gastos que demanden todas estas erogaciones no recibiran pago alguno y se hallan incluidas en los items de contrato.

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

OBRA: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE EJES S/PLANO 0-41211- Tipo "C"
EN EL RIO TAJAMAR SOBRE CALLES CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO
L= 3,5 x 4 m. H= 1,50 m. J= 9,00 m. Y= 1,00 AC= 7,00 m.

COMPUTO METRICO

RUBRO I OBRAS A EJECUTAR (2 ALCANTARILLAS)

1.- Demolicion Ho. So.	S/ computo obtenido	21,5	m3
2.- Excavacion p/fundaciones	" "	120	m3
3.- Ho. de piedra clase "D" para estribos, alas de alcantarilla incluido saldo de agua y platea.	" "	117	m3
4.- Ho. Ao. clase "B" losa, guarda rueda y pasarelas peatonales de alcantarilla incluida armadura, acero especial.	" "	83,46	m3
5.- Cano de chapa 0 2" colocado p/ baranda	" "	120	m3

ANEXO I (ORDENANZA Nro. 1.943)

P R E S U P U E S T O

OBRA: Construccion de Alcantarilla de Eje s/plano 0-41211- Tipo "C" en el Rio Tajamar sobre calles Catamarca y Santiago del Estero.
L= 3,5 X 4 m H= 1,50 m J= 9,00 m Y= 1,00

RUBRO I - OBRAS A EJECUTAR (2 Alcantarilla)

- 1.- Demolicion Ho. S 21,5 mts. 3 x 233.980 A/m3. = 5.030.570 A
- 2.- Excavacion para fundaciones 120 m2 x 50.400 A/m3= 6.048.000 A
- 3.- Ho. de piedra clase "D" para fundicion, estribos, alas de alcantarilla incluido salto de agua y platea 117 mts3 x 1.386.000 A/m3= 162.162.000 A.
- 4.- Ho. Ao. clase "B" losa, guarda rueda y pasarelas peatonales de alcantarilla incluido armadura acero especial 83,46 m3 x 1.764.000 A/m3= 147.223.430 A.
- 5.- Cano de chapa 0 2" colocado p/baranda 120 mts x 37.800 A/m = 4.536.000 A

TOTAL GENERAL = A 325.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL: El presente presupuesto asciende a la suma de australes Trescientos veinticinco millones (A 325.000.000).-